



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA**

(Patrimonio Histórico Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra)

En Cabra a 7 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. EMILIANO NGUEMA NGUEMA MBUGU, con [REDACTED] Párroco de Nuestra Señora de la Asunción y Ángeles de Cabra, con C.I.F. R1400219J actuando en nombre y en representación del Obispado de Córdoba con domicilio en C/ Torrijos, 12 de Córdoba, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y El Obispado de Córdoba, como institución en representación de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra (Monumento BIC) de referencia del municipio y poseedora de un rico patrimonio histórico artístico cultural, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación, el turismo y la preservación del patrimonio en nuestra ciudad.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y EL OBISPADO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

La Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, con el fin de difundir su rico patrimonio, se compromete a la apertura al público de la misma, los días. LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES en horario DE 10:30 A 13:00 HORAS y DOMINGOS en horario de 12:30 A 14:00 HORAS, pudiéndose ampliar con visitas previamente concertadas desde la oficina de Turismo del



Ayuntamiento de Cabra siempre que no interfieran el normal desarrollo de la actividad de la misma.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico en un monumento BIC y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la Fase II de la MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA de la Parroquia e la Asunción y Ángeles de Cabra, que hay un parte que se encuentra en mal estado para adecuarla a la nueva normativa y el mantenimiento del uso de las visitas turísticas a la Parroquia de la Asunción y Ángeles.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

TERCERA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Diócesis de Córdoba manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre del año 2024. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.



SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Diócesis de Córdoba, la cantidad económica de 3.000,00€ (TRES MIL EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364.48368 (Convenio Parroquia Asunción y Ángeles: Protección del Patrimonio Histórico Artístico) por un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) que se destinará para la ii Fase de instalación eléctrica de parte de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, así como los gastos que se generan de mantenimiento para cumplir con el objetivo de la apertura al público derivadas de las visitas turísticas.

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (2.250 €- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (750€- SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Diócesis de Córdoba:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2024.



CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 es Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde

Parroquia de la Asunción y Ángeles

Fdo.: Fernando Priego Chacón

Fdo.: Emiliano Nguema Nguema Mbugu

ALCALDIA

La Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado